LISTA DE DATOS TESTADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, se TESTARON los datos siguientes por clasificarse como confidenciales:

iees Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	**AREA RESPONSABLE**	Unidad de transparencia
	DATOS TESTADOS	• Nombre del solicitante • Correo electrónico personal • CURP

Al final del documento se acompaña la resolución de clasificación de confidencialidad parcial emitida por el Comité de Transparencia.

09/08/2022 18:55:20 PM

Acuse de recibo de solicitud de información pública

Fecha de impresión del acuse:	09/08/2022
No. de folio:	250486300007822
Nombre del solicitante:	ELIMINADO: Un renglón que incluye nombre del solicitante de información. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación a los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.
Nombre del representante:	
Sujeto obligado:	OA00300-Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
Tipo de solicitud:	Información pública
Medio para recibir notificaciones:	Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia
Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:	
Correo Electrónico:	
Medio/Modalidad de Entrega:	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Datos de la solicitud

Información solicitada:	NOMINA QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO, FUNCION DE EMPLEO Y CANTIDAD RECIBIDA POR PARTE DEL PARTIDO MORENA ESTATAL DE SINALOA ASI COMO NOMINA EN CADA UNO DE LOS COMITES MUNICIPALES DE SINALOA QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO, FUNCION DE EMPLEO Y CANTIDAD RECIBIDA
Datos adicionales:	

Fecha de inicio del trámite

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del siguiente día hábil.

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de la solicitud

Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	24/08/2022
Requerimiento de aclaración a la solicitud:	3 días hábiles	15/08/2022
Respuesta si se requiere prórroga	15 días hábiles	31/08/2022

Plazos

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarla, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx

En caso que se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean f jados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la LTAIPES.

09/08/2022 18:55:20 PM

Acuse de recibo de solicitud de información pública

El horario registrado en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia es de la Ciudad de México, por lo que para efectos de los procesos correspondientes al Estado de Sinaloa, que cuenta con horario del Pacífico, se considerará una hora menos al plasmado en el presente acuse.

Recurso de revisión

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.

MINUTA DE LA CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 12:00 horas del día 11 del mes de octubre del año 2022, en la sala de sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el domicilio oficial, sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.----------

---La Titular del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en el artículo 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.----------

---La Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de conformidad con lo establecido artículo 23 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: la Consejera Electoral Mtra. Marisol Quevedo González en su calidad de Presidenta del Comité, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer vocal, la Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda vocal, como integrantes del Comité de Transparencia, así como el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para constatar que los actos se realicen con apego a la normatividad aplicable.----------

---La Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en el artículo 27 y 29 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.----------

---Acto seguido la Titular del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: Primero.-Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. Segundo.- Analizar, discutir y en su caso, confirmar, modificar o revocar la determinación del Órgano Interno de Control en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Tercero.- Analizar, discutir y en su caso, confirmar, modificar o revocar la determinación de la Unidad de Transparencia en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Cuarto.- Analizar, discutir y en su caso, confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación de Administración en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Quinto.- Informe de actividades de la Unidad de Transparencia tercer trimestre del ejercicio 2022. Sexto.- Asuntos Generales. Séptimo.- Clausura----------

---Titular del Comité: Antes de continuar con el desarrollo de la reunión de trabajo pregunto a los integrantes de este Comité, si alguien desea incluir algún punto en asuntos generales.----------

---Titular del Comité: No habiendo ningún punto enlistado en asuntos generales, le solicito Secretaria Técnica, continuar con el desarrollo de la reunión.----------

---La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión.----------

---La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión.----------

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a analizar, discutir y en su caso Confirmar, modificar o revocar la determinación del Órgano Interno de Control en relación a la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".----------

----Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.----------

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla "De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en los archivos del órgano interno de control de este Instituto, se le hizo llegar al Comité de Transparencia la siguiente solicitud:----------

---Con fecha 07 de octubre del presente año, se recibió oficio N° IEES/OIC/209/2022 del Órgano Interno de Control de este Instituto, en el que con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia, dispuesta en el artículo 95, fracción XV, de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública, derivada de las actas de entrega y recepción, y con fundamento en los artículos 15, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, 6, 10, fracción XXVI, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, hace de nuestro conocimiento lo siguiente:

"Que la información que obra en poder de este órgano interno de control a mi cargo, relativa a la obligación común citada en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio del suscrito pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las

definiciones contempladas en el artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dichos datos son los que se mencionan continuación.

1. Acta de entrega y recepción final por conclusión del encargo de la Consejera Presidenta, Maestra Karla Gabriela Peraza Zazueta. En las páginas números: 1, 6, 7, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 574, 575, 576, 577, 578, 623, 694, 695, 697, 698, 768, 776, 777, 778, 787, 788, 789, 809, 866, 869, 902, 911, 949, 951, 952, 993, 1004, 1017, 1030, 1058, 1062, 1080, 1086, 1087, 1096, 1097, 1098, 1115, 1118, 1129, 1173, 1174, 1188, 1193, 1194, 1208, 1342, 1343, 1348, 1395, 1396, 1411, 1412, 1430, 1431, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1451, 1462, 1528, 1533,1992, 1933, 2017, 2018, 2020, 2047, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, , 2113, 2114, 2125, 2126, 2161, 2163, 2164, 2165, 2166 y 2167, información correspondiente al número y datos contenidos en las credenciales de elector de las y los actuantes, tales como: sexo, fecha de nacimiento, edad, domicilio, folio de registro, año de registro, clave de elector, CURP, huella dactilar y clave de la sección, así como, la fecha de emisión, vigencia y número de credencial, así como nombres de personas físicas identificadas o identificables, número de licencias de programas de cómputo, el cual, puede poner en riesgo los datos personales que se encuentran en los equipos de cómputos del Instituto.

2. Acta de entrega y recepción intermedia por conclusión del encargo del Secretario Ejecutivo, Licenciando Arturo Fajardo Mejía. En las páginas número: 1, 4, 11, 18, 19, 38, 41, 87, 127, 130, 131, 177, 188, 201, 215, 244, 245, 248, 266, 272, 273, 281, 282, 283, 284, 301, 305, 356, 357, 358, 359, 360, 374, 421, 422, 437, 443, 459, 663, 664, 683, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 715, 717, 718 y 725, información correspondiente al número y datos contenidos en las credenciales de elector de las y los actuantes, tales como: sexo, fecha de nacimiento, edad, domicilio, folio de registro, año de registro, clave de elector, CURP, huella dactilar y clave de la sección, así como, la fecha de emisión, vigencia y número de credencial, así como nombres de personas físicas identificadas o identificables, número de licencias de programas de cómputo, el cual, puede poner en riesgo los datos personales que se encuentran en los equipos de cómputos del Instituto.

3. Acta de entrega y recepción intermedia por inicio del encargo del Secretario Ejecutivo, Licenciando José Guadalupe Guicho Rojas. En las páginas número: 1, 4, 11, 18, 19, 38, 41, 87, 127, 130, 131, 177, 188, 201, 215, 244, 245, 248, 266, 272, 273, 281, 282, 283, 284, 301, 305, 356, 357, 358, 359, 360, 374, 421, 422, 437, 443, 459, 663, 664, 683, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 715, 717, 718 y 725, información correspondiente al número y datos contenidos en las credenciales de elector de las y los actuantes, tales como: sexo, fecha de nacimiento, edad, domicilio, folio de registro, año de registro, clave de elector, CURP, huella dactilar y clave de la sección, así como, la fecha de emisión, vigencia y numero de credencial, así como nombres de personas físicas identificadas o identificables, número de licencias de programas de cómputo, el

cual, puede poner en riesgo los datos personales que se encuentran en los equipos de cómputos del Instituto.

4. Acta de entrega y recepción intermedia por conclusión del encargo de Coordinador de Prerrogativas de Partidos Políticos, Licenciando José Guadalupe Guicho Rojas. En las páginas número: 1, 4, 7, 12 y 13, información correspondiente al número y datos contenidos en las credenciales de elector de las y los actuantes, tales como: sexo, fecha de nacimiento, edad, domicilio, folio de registro, año de registro, clave de elector, CURP, huella dactilar y clave de la sección, así como, la fecha de emisión, vigencia y numero de credencial, así como nombres de personas físicas identificadas o identificables, número de licencias de programas de cómputo, el cual, puede poner en riesgo los datos personales que se encuentran en los equipos de cómputos del Instituto."

---Con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción II del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, tras analizar la información y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, párrafos primero y segundo, 44, fracciones I y IV, y 137 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, 61, párrafo primero, 64, 66, fracciones I y V, y 141 Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en los puntos Segundo, fracciones, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales fueron emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones del Órgano Interno de Control para generar la versión púbica de información a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública, el Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determinan confirmar la clasificación de información solicitada por el Órgano Interno de Control del Instituto, en relación a los formatos asignados a dicho órgano, en los términos señalados en los numerales anteriores.----------

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a analizar, discutir y en su caso Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Unidad de Transparencia en relación a la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".----------

----Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.----------

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla "De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión púbica de información que contiene datos confidenciales. Consistente en las solicitudes de información, que contienen datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.----------

---Por lo antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción II del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión púbica de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública. El Comité de Transparencia, una vez analizada y discutida la solicitud, determinan confirmar la clasificación de información solicitada por la Unidad de Transparencia del Instituto, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control, en los siguientes términos:--

--- En las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que se consideran confidenciales, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.----------

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a analizar, discutir y en su caso Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación de Administración, en relación a la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".----------

----Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.----------

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla "De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en los archivos de las áreas de este Instituto, se le hizo llegar al Comité de Transparencia la siguiente solicitud:----------

---Con fecha 07 de octubre del presente año, se recibió oficio N° IEES/146/2022 de la Coordinación de Administración de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión púbica de información que obra en poder de dicha coordinación a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendívil, que contiene datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, consistente en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de dicha Coordinación, de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:----------

---Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de esa Coordinación, relativa a las obligaciones comunes citadas en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nacionalidad, Estado civil, Domicilio particular y RFC.-

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción II del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificada; y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión púbica de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción

XXVI de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública. El Comité de Transparencia integrado por la Consejera Electoral Mtra. Marisol Quevedo González en su calidad de Presidenta del Comité, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, segunda vocal; de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la Coordinación de Administración del Instituto, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control, en los siguientes términos:--
---

---En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de la Coordinación Administrativa, contiene datos que se consideran confidenciales, dichos datos son:

- Estado civil,
- Domicilio particular
- R.F.C.
- Nacionalidad

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a dar un informe de actividades de la unidad de Transparencia del tercer trimestre del ejercicio 2022".----------

----Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.----------

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla "En esta reunión con fundamento en el artículo 36, fracción XI del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, daré un informe de actividades de los trabajos que hemos llevado a cabo en la Unidad de Transparencia de los meses de julio a septiembre el presente año, se recibieron 44 solicitudes de información, de las cuales todas se contestaron en tiempo y forma, del total de solicitudes presentadas en el tercer trimestre 4 ha sido incompetencia, durante este trimestre se recibieron 3 de recursos de revisión por inconformidad en las respuestas que otorgamos. llevamos a cabo 2 reuniones del Comité. Se han actualizado cada uno de los formatos que tenemos obligación de hacerlo, en los tiempos que nos señala la ley. No se ha presentado hasta la fecha ninguna denuncia por incumplimiento a nuestras obligaciones de transparencia. En total en lo que va del año se han presentado 109 solicitudes de información. Por lo que solicito se tenga por presentado el informe de actividades".-------

---En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades, tiene por recibido el informe actividades de la Unidad de Transparencia de los meses de julio a septiembre del ejercicio 2022.----------

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a asuntos generales y no habiendo asuntos que tratar, se pasa al siguiente punto que es la clausura."----------

---En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades, emiten los siguientes:----------

----------A C U E R D O S ----------

---**PRIMERO**: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del órgano interno de Control, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información, para cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto y en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información en versión pública.----------

---**SEGUNDO**: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto y en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información en versión pública.----------

---**TERCERO**: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XXVI de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto y en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información en versión pública.----------

---Con lo anterior se dio, por concluida la presente reunión, siendo las 12:30 horas de la fecha de su inicio.----------

Firmas de conformidad

Mtra. Marisol Quevedo González
Titular del Comité

Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz
Primer vocal del Comité

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Segunda vocal del Comité

Lic. Guadalupe Mendoza Padilla
Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité

Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control